



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de creación de la sede electrónica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, derogada por la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoció el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, las cuales, a su vez, debían adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo, implantando nuevos canales de comunicación, así como facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información.

Segundo.—La citada Ley creó el concepto de «Sede Electrónica», justificado por la necesidad de definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Tercero.—El apartado 1 del artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Cuarto.—El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, regula esta figura en sus artículos 3 al 9. Asimismo, de su artículo 3 se desprende que la norma de creación podrá ser una Resolución del titular del Organismo Público, respetando la publicación a realizar en el diario oficial correspondiente y contando con el contenido mínimo que se recoge en el apartado segundo del citado artículo.

Quinto.—Con el objetivo de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones legales, y de dotar a los ciudadanos de un nuevo sistema de comunicación a través de medios electrónicos y/o telemáticos con el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), procede la creación de la sede electrónica de la entidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Segundo.—El artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias establece que el Presidente de la entidad será el titular de la Consejería competente en materia de promoción económica e industrial.

Tercero.—Mediante Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, se nombró Consejero de Empleo, Industria y Turismo, a don Francisco Blanco Ángel.

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), con el ámbito y características recogidas en la presente Resolución.

Segundo.—El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.—La dirección electrónica de acceso es sede.idepa.es. Dicho dominio de Internet es propiedad del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, siendo responsable de la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, los diferentes servicios administrativos en el ejercicio de sus respectivas competencias.



La gestión tecnológica de la Sede Electrónica será competencia del Área del IDEPA que tenga asignada la responsabilidad sobre los Sistemas de Información de la entidad.

Cuarto.—La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica del IDEPA cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Asimismo, los contenidos que se publiquen en dicha sede, responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los Reales Decretos 1671/2009, de 6 de noviembre, 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Quinto.—Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede los siguientes:

- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia Sede Electrónica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
- Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias estarán disponibles, para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en la dirección Edificio IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, Llanera.
- Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985980020.
- Cualquier otro canal de acceso que los medios tecnológicos permitan utilizar en el futuro.

Sexto.—A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias.

En todo caso, fuera de los supuestos del artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada de Documentos.

Séptimo.—Paulatinamente, se incorporarán los distintos procedimientos que puedan ser gestionados por el canal telemático en la Sede Electrónica.

El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento podrá ser consultado en la misma sede de manera actualizada.

Octavo.—La entrada en vigor de la Sede Electrónica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, tendrá lugar al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Ordenar la publicación en el BOPA de la presente Resolución para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Llanera, a 17 de abril de 2017.—El Presidente del IDEPA.—Cód. 2017-04587.